



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, enero veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2022)

El apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta escrito de suspensión del proceso como también el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez, que las partes así lo determinaron mancomunadamente, por lo anterior y por ser procedente la solicitud, se suspenderá dicho trámite hasta el día 5 de junio del año 2024 y se levantarán las medidas cautelares impuestas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente trámite hasta el día cinco (5) de junio del año 2024.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares impuestas por este Despacho.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ